

Federación", establece lo siguiente:

"19.1 Supervisar la contabilidad de "La Federación" ..."

"...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe..."

"...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe "La Federación" y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los Reglamentos y Acuerdos aplicables..."

Causa

Irresponsabilidad de la Contadora de la Federación al no solicitar la autorización del libro para el control de Viáticos, así mismo a la falta de supervisión de la Gerente. También sucedió debido a que el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna. Además, porque no vigiló que el control de los viáticos se efectuara a través de libro Autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La falta de un Libro para el control de los Formularios de Viáticos no permite tener un control adecuado de la entrega de los documentos a las personas nombradas para realizar las actividades correspondientes.

Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, a efecto de que adquiera un libro de cuenta corriente, para llevar control de los formularios de viáticos utilizados, así como para determinar las existencias de los mismos, y que proceda a realizar las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que se autorice dicho libro. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de La Federación.

Comentario de los Responsables

Por medio del oficio CE-435-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: "... a la fecha ya se cuenta con el libro de Control de Formulario de viático autorizado por la contraloría General de Cuentas, por lo que adjunto copia"

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma ya que en el momento de realizar la evaluación de los formularios de viáticos la Federación no contaba con dicho libro.



Acciones Correctivas

Se emitió Nota de Auditoría No. 19-FEDTRIATLON-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, a efecto de que adquiera un libro de cuenta corriente, para llevar control de los formularios de viáticos utilizados, así como para determinar las existencias de los mismos, y que proceda a realizar las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que se autorice dicho libro.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**Hallazgo No.1****Intereses bancarios sin respaldo del recibo 63-A2 por valor de Q. 13,487.50****Condición**

Derivado del Nombramiento No. 58066-1-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, en el que se nos designa para practicar Examen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y Bancos, de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2015, se determinó que los intereses bancarios percibidos durante los períodos 2014 y 2015, carecen de la emisión del recibo de ingresos 63-A2. Dichos intereses ascienden a Q.13,487.50 y se detallan a continuación:

Federación Nacional de Triatlón y Duatlón
Intereses Bancarios
Periodos 2014-2015
Cifras expresadas en Quetzales

No. De Cuenta	Periodos		Total
	2014	2015	
00-0004145-9	9,949.33	1,577.38	11,526.71
66-0019306-0	1,054.95	905.84	1,960.79
Total	11,004.28	2,483.22	13,487.50

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6. TIPOS DE CONTROLES, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada



entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6. DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica que: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Número 113/96-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, en el artículo 19, “Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”, establece lo siguiente:

“19.1 Supervisar la contabilidad de “La Federación”...”

“...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe...”

“...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe “La Federación” y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los Reglamentos y Acuerdos aplicables...”

Causa

Irresponsabilidad de la Contadora, al no emitir el recibo oficial de ingresos, al momento de la recepción de los intereses, así mismo a la falta de supervisión de la Gerente. También sucedió debido a que el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna.

Efecto

La no emisión del recibo 63-A2, no permite un control adecuado en Caja Fiscal del flujo de ingresos monetarios percibidos por parte de la Federación, demostrando deficiente control interno en el uso y control de las formas 63-A2 que respaldan los intereses.



Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, se emitan los recibos 63-A2, para el registro de intereses bancarios. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de la Federación.

Comentario de los Responsables

Por medio de los oficios Ref.: GG-346-2016 y GG-347-2016, ambos de fecha 05 de octubre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: "...envié oficios para subsanar esta deficiencia y en lo sucesivo gire instrucciones para que se emitan los recibos 63-A2 para el registro de intereses bancarios Así mismo la Gerente instruyo a la Contadora para que en lo sucesivo se realicen los mismos."

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que en su momento los ingresos monetarios en concepto de interés bancarios no fueron respaldados con el respectivo recibo 63-A2.

Acciones Correctivas

Se emitieron Notas de Auditoria No. 02-TRIATLÓN-2016 y No. 03-TRIATLÓN-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, se emitan los recibos 63-A2, para el registro de intereses bancarios.



Hallazgo No.2

Recibos 63-A2 anulados y no registrados en Caja Fiscal

Condición

Derivado del Nombramiento No. 58066-1-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, en el que se nos designa para practicar Examen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y Bancos, de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2015, se determinó que el recibo Serie AE Forma 63-A2 No. 299257, de fecha 07/05/2015, fue anulado físicamente, pero no se registró en la Caja Fiscal del mes de mayo de 2015, perdiendo con ello la correlatividad de las formas.

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6. TIPOS DE CONTROLES, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES, en el tercer párrafo indica que: "... Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar



pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

El Acuerdo Número 113/96-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, en el artículo 19, “Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”, establece lo siguiente:

“19.1 Supervisar la contabilidad de “La Federación”...”

“...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe...”

“...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe “La Federación” y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los Reglamentos y Acuerdos aplicables...”

Causa

Esto sucedió debido a que la Contadora en su momento no registró el recibo 63-A2, aduciendo que no afecta el saldo de Caja Fiscal, ya que el mismo se encuentra anulado, Así mismo a la falta de supervisión de la Gerente. También sucedió debido a que el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna.

Efecto

Al no registrar en Caja Fiscal los recibos 63-A2 anulados, se pierde el control en la correlatividad de los mismos, razón por la cual no se revela correcta y oportunamente la información.

Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, todos los recibos Serie AE Forma 63-A2, sean registrados en Caja Fiscal en la fecha correspondiente, no importando que algunos hayan sido anulados. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de la Federación.

Comentario de los Responsables

Por medio del oficio Ref.: GG-348-2016 de fecha 05 de octubre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: “...para subsanar esta deficiencia envié oficio a la Gerente General y ella a su vez a la Contadora para que en lo sucesivo todos los recibos Serie AE Forma 63-A2 sean registrados en Caja Fiscal en la fecha correspondiente, no importando que algunos hayan sido anulados.”



Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que en su momento no se realizó el registro correspondiente en la Caja Fiscal.

Acciones Correctivas

Se emitió Nota de Auditoría No. 04-TRIATLÓN-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, todos los recibos Serie AE Forma 63-A2, sean registrados en Caja Fiscal en la fecha correspondiente, no importando que algunos hayan sido anulados.



Hallazgo No.3

Registro de ingresos en Caja Fiscal sin respaldo del recibo 63-A2, por valor de Q 800.00

Condición

Derivado del Nombramiento No. 58066-1-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, en el que se nos designa para practicar Examen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y Bancos, de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2015, se determinó que en los períodos 2014-2015, se registraron ingresos en Caja Fiscal por los cuales no se emitió el respectivo recibo 63-A2.

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, indica que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6. TIPOS DE CONTROLES, indica que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6. DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica que: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y



suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Número 113/96-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, en el artículo 19, “Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”, establece lo siguiente:

“19.1 Supervisar la contabilidad de “La Federación”...”

“...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe...”

“...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe “La Federación” y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los Reglamentos y Acuerdos aplicables...”

Causa

Esto sucedió debido a que los atletas realizaron un doble pago ya que depositaron a la cuenta bancaria y al mismo tiempo realizaron el pago en efectivo en las instalaciones de la Federación, optando estos porque no se les devolviera la cantidad de dinero pagada de más, por lo que la contadora procedió a realizar el registro contable, pero no emitió el respectivo recibo 63-A2, Así mismo la Gerente indica que este caso fue indicado a la Contadora que emitiera el recibo correspondiente, pero que ella obvió dicha instrucción. También sucedió porque el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna.

Efecto

El no emitir los recibos 63-A2 correspondientes por cada ingreso económico, no permite corroborar la fuente y el fin por el cual se perciben dichos ingresos.

Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, se emita el correspondiente 63-A2 por cada depósito. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de la Federación.



Comentario de los Responsables

Por medio del oficio Ref.: CE-382-2016 de fecha 25 de octubre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: "...envié oficios para subsanar esta deficiencia a la Gerente indicando en los sucesivo gire instrucciones para que se emitan los recibos 63-A2 para cada deposito sin excepción. Así mismo la Gerente por escrito instruyo a la Contadora para que en los sucesivo se realicen los mismo."

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que en su momento dichos ingresos no fueron respaldados con los recibos 63-A2.

Acciones Correctivas

Se emitió Nota de Auditoria No. 05-TRIATLÓN-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, se emita el correspondiente 63-A2 por cada depósito.



Hallazgo No.4

Valor consignado en recibo 63-A2 es superior al valor registrado en Caja Fiscal

Condición

Derivado del Nombramiento No. 58066-1-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, en el que se nos designa para practicar Examen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y Bancos, de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2015, se determinó que en el folio de Caja Fiscal número 176350 del mes de abril de 2014, se registró el 63-A2 número 957218 por valor de Q 127,680.89 en concepto de asignación correspondiente al mes de marzo de 2014. Sin embargo, dicho formulario de ingresos fue emitido físicamente por valor de Q.255,361.77, existiendo una diferencia de Q.127,680.88 entre el valor registrado en Caja Fiscal y depositado en la Cuenta número 066-0019306-0 del Banco G & T Continental y el valor por el que fue emitido el 63-A2. Anteriormente en el folio de Caja Fiscal número 176340 del mes de marzo de 2014 había sido emitido el 63-A2 número 957212 por Q.127,680.88 por concepto de 50% de anticipo de la asignación correspondiente al mes de marzo de 2014, razón por la cual el 63-A2 número 957218 solo debió emitirse por Q.127,680.89 y no por Q.255,361.77.

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6. TIPOS DE CONTROLES, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.



En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Norma General de Control Interno Gubernamental 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, indica que: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6. DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica que: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Número 113/96-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, en el artículo 19, “Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”, establece lo siguiente:

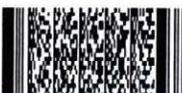
“19.1 Supervisar la contabilidad de “La Federación”...”

“...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe...”

“...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe “La Federación” y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los Reglamentos y Acuerdos aplicables...”

Causa

La Contadora indica que esto sucedió debido a que siempre que se emite el recibo



63-A2, cuando se envían estados financieros, el área de presupuesto les da el dato por el cual deben de emitir el mismo. De igual manera la Gerente indica que obedeció a la emisión de un recibo de asignación, el cual se ingresó por el 100% de asignación, al elaborar la Caja Fiscal se operó por el valor que se había entregado, posterior pidieron se cambiara por el monto menor ya que no darían el 100% pero la Caja Fiscal ya había sido emitida. También sucedió debido a que el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna.

Efecto

La emisión de los recibos 63-A2 por valores superiores a los registrado en Caja Fiscal, ocasiona diferencias entre los valores registrados en Caja Fiscal y la documentación de soporte. Así mismo al riesgo de irregularidades, en virtud que el documento de ingreso le fue emitido a una entidad por valor diferente al que pago.

Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, los valores que se consignan en los recibos 63-A2 sean los correctos y que coincidan con los valores depositados en el Banco y los registros de Caja Fiscal. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de la Federación.

Comentario de los Responsables

Por medio del oficio Ref.: CE-383-2016 de fecha 25 de octubre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: "...Envié oficios para subsanar esta deficiencia a la Gerente indicando los valores que se consignan en los recibos 63-A2 sean los correctos y que coincidan con los valores depositados en los bancos y los registros de caja fiscal. Así mismo la gerente por escrito instruyo a la Contadora para que en lo sucesivo siga estas instrucciones."

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma ya que en su momento los recibos fueron emitidos por valores distintos a los registrados en la Caja Fiscal.

Acciones Correctivas

Se emitió Nota de Auditoría No. 06-FEDTRIATLON-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, los valores que se consignan en los recibos 63-A2 sean los correctos y que coincidan con los valores depositados en el Banco y los registros de Caja Fiscal.



Hallazgo No.5

Valor registrado en Caja Fiscal es inferior al valor consignado en recibo 63-A2 por valor de Q 260.00

Condición

Derivado del Nombramiento No. 58066-1-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, en el que se nos designa para practicar Examen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y Bancos, de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2015, se determinó que el recibo forma 63-A2 242287 fue registrado en la Caja Fiscal, folio 234020, del mes de octubre de 2014 por valor de Q 2,560.00 y depositado por el mismo valor a la cuenta número 066-0019306-0 del Banco G & T Continental, no obstante dicho formulario de ingresos se emitió por valor de Q 2,300.00, por lo que existe una diferencia de Q 260.00 depositado de más, la cual carece de documento de respaldo.

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6. TIPOS DE CONTROLES, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."



La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6. DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica que: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Número 113/96-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, en el artículo 19, “Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”, establece lo siguiente:

“19.1 Supervisar la contabilidad de “La Federación”...”

“...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe...”

“...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe “La Federación” y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los Reglamentos y Acuerdos aplicables...”

Causa

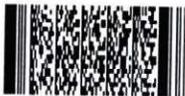
Irresponsabilidad de la Contadora al no conciliar saldos y verificar la documentación de soporte. Así mismo a la falta de supervisión de parte de la Gerente y también sucedió debido a que el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna.

Efecto

Ocasiona diferencia entre los valores registrados en Caja Fiscal y la documentación de soporte.

Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, se registren en caja fiscal los mismos valores que se consignan en los recibos 63-A2. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de la Federación.



Comentario de los Responsables

Por medio del oficio Ref.: CE-384-2016 de fecha 25 de octubre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: "...envié oficio para subsanar esta deficiencia a la Gerente indicando se registren en caja fisca los mismo valores que se consignan en los recibos 63-A2. Así mismo la Gerente por escrito instruyo a la Contadora para que en lo sucesivo siga estas instrucciones."

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que las pruebas presentadas por la administración no desvanecen la deficiencia.

Acciones Correctivas

Se emitió Nota de Auditoria No. 07-FEDTRIATLON-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo, se registren en caja fiscal los mismos valores que se consignan en los recibos 63-A2.



Hallazgo No.6

Cheques emitidos por reembolsos a empleados y miembros de las Asociaciones Departamentales por valor de Q 210,639.62

Condición

Derivado del Nombramiento No. 58066-1-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, en el que se nos designa para practicar Examen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y Bancos, de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2015, se determinó que en los períodos fiscales 2014 y 2015 se emitieron cheques a favor de empleados y miembros de las asociaciones departamentales para compra de bienes y servicios, los montos ascienden a Q.161,578.05 en el período 2014 y Q.49,061.57 en el período 2015.

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2. ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6, TIPOS DE CONTROLES, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6, DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria



y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

La Norma General de Control Interno Gubernamental 5.4 RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, indica que: “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes.”

La Norma General de Control Interno Gubernamental 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES, en el tercer párrafo indica que: “... Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental indica en el título V. Tipología del Control Interno numeral 27: Control Interno Financiero, son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional.

El Acuerdo Número 113/96-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, en el artículo 19, “Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”, establece lo siguiente:

“19.1 Supervisar la contabilidad de “La Federación”...”

“...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe...”

“...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe “La Federación” y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los



Reglamentos y Acuerdos aplicables...**Causa**

La Contadora y la Gerente indican que esto sucedió debido a que algunas asociaciones no tienen cuentadancia y los gastos son aprobados por el Comité Ejecutivo. También sucedió debido a que el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna.

Efecto

El emitir cheques a nombres de empleados y miembros de las Asociaciones Departamentales causa un riesgo en la pérdida del Activo de la Federación.

Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo los pagos se realicen directamente a los proveedores de los bienes y servicios. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de la Federación.

Comentario de los Responsables

Por medio del oficio CE-431-2016 de fecha 23 de noviembre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: "...Envié oficios a la Gerente y ella a su vez a la contadora girando instrucciones para que en lo sucesivo los pagos se realicen directamente a los proveedores de los bienes y servicios (se adjunta copo de los oficios enviados.)"

Comentario de Auditoría

En hallazgo se confirma ya que en el momento los cheques fueron emitidos a los empleados y miembros de las Asaciones Departamentales.

Acciones Correctivas

Se emitió Nota de Auditoría No. 13-FEDTRIATLON-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora, para que en lo sucesivo los pagos se realicen directamente a los proveedores de los bienes y servicios.



Hallazgo No.7**Expedientes de viáticos sin los informes de actividades por valor de Q.118,184.10****Condición**

Derivado del Nombramiento No. 58066-1-2016, de fecha 04 de marzo de 2016, en el que se nos designa para practicar Examen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y Bancos, de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, por el período comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre 2015, se determinó que los expedientes de pago de los períodos 2014 y 2015, por concepto de viáticos, no contienen los informes de actividades.

Los expedientes que contienen las deficiencias anteriores ascienden a Q.564.00 en el período 2014 y Q.320,939.21 en el período 2015.

Criterio

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 1.6. TIPOS DE CONTROLES, indica que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."



La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES, indica que: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.

Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

La Norma General de Control Interno Gubernamental 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

La Norma General de Control Interno Gubernamental 5.4 RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE, indica que: La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permiten ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y trámite hacia los niveles correspondientes.

La Norma General de Control Interno Gubernamental 5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES, en el tercer párrafo indica que: "...Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno, en el título V. TIPOLOGÍA DEL CONTROL INTERNO. Numeral 27. Control Interno Financiero, indica que: Son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud,



veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional.

El Acuerdo Número 113/96-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, en el artículo 19, “Son atribuciones del Tesorero de “La Federación”, establece lo siguiente:

“19.1 Supervisar la contabilidad de “La Federación”...”

“...19.13 Denunciar inmediatamente al Comité Ejecutivo cualquier anomalía que encuentre y compruebe...”

“...19.15 Vigilar porque los fondos que recibe “La Federación” y que tenga un fin específico, sean invertidos como lo dispone la Ley, estos Estatutos, Los Reglamentos y Acuerdos aplicables...”

Causa

En su momento la Contadora y la Gerente no corroboraron que los expedientes de Viáticos estuvieran completos. También sucedió debido a que el Tesorero del Comité Ejecutivo, no supervisó la contabilidad de la Federación, en forma oportuna.

Efecto

Al no contar con informe de actividades no se puede determinar si la persona cumplió con la actividad para la cual fue nombrada.

Recomendación

En virtud de lo anterior, el Presidente de la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón, deberá girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora a efecto de que, en lo sucesivo, no se reciba ni registren los expedientes de pago por concepto de viáticos con deficiencia o bien, incompletos. Así mismo girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo para que supervise la contabilidad de la Federación.

Comentario de los Responsables

Por medio del oficio CE-487-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 se remitió la siguiente respuesta: “...Por este medio estamos adjuntando todos los informes según el anexo 13 por lo que solicitamos puedan desvanecer la presente nota.”



Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma debido a que en su momento no se tuvieron a la vista los documentos solicitados y a la fecha de finalización de la auditoría no se tuvieron a la vista los informes de actividades.

Acciones Correctivas

Se emitió Nota de Auditoría No. 21-FEDTRIATLON-2016, en la cual se recomienda al Presidente de la Federación, girar instrucciones por escrito a la Gerente, para que a su vez instruya a la Contadora a efecto de que, en lo sucesivo, no se reciba ni registren los expedientes de pago por concepto de viáticos con deficiencia o bien, incompletos.



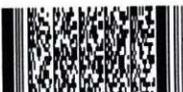
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Derivado del Exámen Especial de Auditoría en las áreas de Caja y bancos, practicada a la Federación Nacional de Triatlón y Duatlón de Guatemala, por el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Nombramiento No. 58066-1-2016 de fecha 04 de marzo de 2016, se realizó el seguimiento al registro de recomendaciones emitidas en auditorías anteriores, indicando la Gerente de la Federación lo siguiente: En lo que respecta al último informe de auditoría por parte de la Contraloría General de Cuentas, este no está identificado con ningún número e incluía dos hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, habiéndose comprobado que ambos ya fueron subsanados. Y en lo referente al último informe remitido por Auditoría Interna de CDAG, identificado con el No. DAI-04-A-2010, se reportaron tres hallazgos monetarios y de incumplimiento de aspectos legales, de los cuales, dos fueron desvanecidos y uno quedó sin ser atendido en su totalidad.

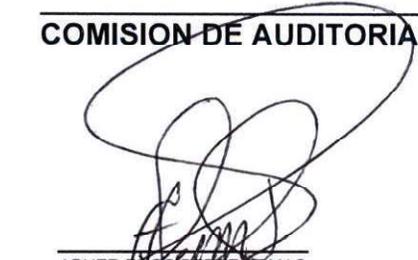


DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROBERTO E. VERGARA MALDONADO	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO, FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON DE GUATEMALA	01/01/2014	07/12/2015
2	JUAN MANUEL SAENZ ORTEGA	TESORERO COMITE EJECUTIVO, FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON DE GUATEMALA	01/01/2014	07/12/2015
3	WILLIAM ROBERTO CHINCHILLA PANIAGUA	VOCAL I, COMITE EJECUTIVO	01/01/2014	31/12/2015
4	GERSON ABBIU HERRARTE NOGUERA	VOCAL II, COMITE EJECUTIVO	01/01/2014	31/12/2015
5	SAYRA NOEMI NAVAS SANCHEZ	CONTADORA, FEDERACION NACIONAL DE TRIATLON DE GUATEMALA	01/01/2014	06/02/2015
6	CARLOS ALFREDO GRACIAS ROLDAN	SECRETARIO INTERINO, COMITE EJECUTIVO	09/05/2014	21/08/2015
7	MAGDALENA PORTILLO LOPEZ	GERENTE GENERAL	12/05/2014	31/12/2015
8	MARTA ELENA POZUELOS LOPEZ	CONTADORA	01/01/2015	31/12/2015
9	CESAR AUGUSTO ROSALES ROJO	PRESIDENTE, COMITE EJECUTIVO	07/12/2015	31/12/2015
10	MANUEL IGNACIO BASTERRECHEA NUÑEZ	TESORERO, COMITE EJECUTIVO	09/12/2015	31/12/2015



COMISION DE AUDITORIA


ABNER ENCOS PÉREZ TOMAS
Auditor


JOSE ANTONIO GIRÓN GUILLEN
Supervisor


AXEL STEBE GASPÁRICO MARTÍNEZ
Sub Director


ALICIA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE MANCHAME
Directora



